

De: Angelica Bautista <abautista@banuet.net>
Enviado el: lunes, 10 de abril de 2017 12:57 p. m.
Para: cofemer@cofemer.gob.mx.
CC: 'Luis Fernando Vázquez Olivera'; 'Alejandra Vargas'
Asunto: COMENTARIOS DE OPERADORA DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V. AL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DEL ETIQUETADO ELECTRONICO, PUBLICADO EN COFEMER EL 30 DE MARZO DE 2017.
Datos adjuntos: CARTA OCDJ PARA APOYAR LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE ETIQUETADO ELECTRONICO.pdf

LIC. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO

Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

COFEMER.

Presente.

Con fundamento en el artículo 69 – J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en representación de Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., me permito dirigirme a esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria a su digno cargo, para presentar comentarios al *"Acuerdo por el que se implementa el uso del etiquetado electrónico como mecanismo alternativo de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas de información comercial a través de la aplicación móvil "APP NOM"*, mismo que fue publicado en el portal oficial de la COFEMER el 30 de marzo de 2017.

No omito mencionar que la versión impresa de dichos comentarios será presentada en breve ante la oficialía de partes de dicha Comisión Federal.

Saludos Cordiales.

Gerardo Portillo Reyes.

Gerente Corporativo de Comercio Exterior de Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"





Ciudad de México; a 07 de abril del 2017.

Lic. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO
Director General de la Comisión Federal
de Mejora Regulatoria.

COFEMER

Presente.

En representación de Operadora de Ciudad Juárez S.A. de C.V. aprovecho la ocasión para enviar a Usted un afectuoso y cordial saludo, y nos permitimos hacer referencia, al artículo 69 – J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que establece que: ***“La Comisión, cuando así lo estime, podrá emitir y entregar a la dependencia y organismo descentralizado correspondiente un dictamen parcial o total de la manifestación de impacto regulatorio y del anteproyecto respectivo (...) El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Comisión de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto”***. En consecuencia, a través de mi conducto, se dirige a esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria a su digno cargo, y **se expresa a favor de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación del “Acuerdo por el que se implementa el uso del etiquetado electrónico como mecanismo alternativo de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas de información comercial a través de la aplicación móvil “APP NOM””** sobre el cual a la fecha no se ha emitido Dictamen Total Final y que fue incorporado al portal de COFEMER con fecha 30 de marzo de 2017.

Cabe destacar que, la Secretaria de Economía como dependencia responsable de dicho proyecto, en aras de lograr acuerdos que propicien la competitividad de los sectores comerciales formales de nuestro país, sin que ello signifique un detrimento en el



cumplimiento de las regulaciones que tienen por objeto proteger a los consumidores de distintos productos y servicios, consensó dicho Acuerdo con distintos actores del sector privado, así como distintas mesas de trabajo, dentro de las que se encuentran las sostenidas con la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Juárez, Chihuahua, tomando en cuenta nuestras inquietudes y aportaciones que permitieron enriquecer el documento cuyo Dictamen Final ahora se espera y que redundará en la competitividad de nuestros sectores.

En consecuencia, considero que de dicho Acuerdo, aplicable a todas las Normas Oficiales Mexicanas que incluyan disposiciones de información comercial, servirá como un instrumento eficiente que promueva la competencia de los sectores comerciales formales. Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, ya que el mismo favorece el desempeño del cumplimiento de los objetivos de la Norma, por encima de la descripción o uso de un procedimiento o tecnología específicos, en virtud de que dicho Acuerdo incluye mejoras tan importantes como:

- Que dicho Acuerdo **reconoce a los “procedimientos simplificados para la verificación de la información en la franja fronteriza”** publicados en 2011 y 2012, para que los mismos se puedan utilizar **de manera complementaria o alternativa con el mencionado Acuerdo** de etiquetado electrónico.
- Que dicho Acuerdo **prevé el uso de diversas tecnologías para su implementación**, ya que el mismo **no sólo contempla el uso de una tecnología específica** (como el Código de barras) **sino que también permite el uso del Código QR** para los productos que así se decida.



- Que dicho Acuerdo permite que la información del código de barras o código QR puede ser alimentada *no solo por la empresa responsable de la fabricación*, sino también por las empresas encargadas de la comercialización y/o **importación** del producto para su identificación.
- Asimismo, dicho Acuerdo permite que la información comercial del producto pueda estar contenida en un sistema de información que podrá administrar el código de barras o el código QR, el cual podrá ser retroalimentado por cada una de las empresas que registren sus productos correspondientes.
- Adicional a lo anterior, dicho Acuerdo prevé la posibilidad, de que cada empresa adicione la imagen de su producto y su empaque en el referido sistema de información.
- Dicho Acuerdo facilita que el Registro original y las modificaciones de información comercial que se realicen al producto, sean notificadas mediante avisos electrónicos que genere el propio sistema de información a la Secretaria de Economía, a través de un correo electrónico creado especialmente para ello.
- Dicho Acuerdo proporciona la posibilidad de que aquella persona física o moral que comercialice el producto de que se trate y elija un etiquetado electrónico simultaneo a la etiqueta impresa; y si la etiqueta electrónica sufre cambios en la información correspondiente al nombre, denominación o razón social, nombre o denominación del importador, dirección jurídica o fiscal, país de origen, RFC, información de contacto, distribuidor y denominación comercial, se le concederá una prórroga de 3 años para realizar el cambio y agotar los inventarios existentes sin la necesidad de realizar trámite administrativo



alguno derivado de la discrepancia entre la información de la etiqueta electrónica y la etiqueta impresa.

Por lo expresado, a esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria, los empresarios de Ciudad Juárez nos reiteramos a favor del *"Acuerdo por el que se implementa el uso del etiquetado electrónico como mecanismo alternativo de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas de información comercial a través de la aplicación móvil "APP NOM"* y le solicitamos su atinada intervención para que esa Comisión Federal, en la esfera de sus atribuciones, tenga a bien emitir el Dictamen Total Final a dicho Acuerdo para que el mismo sea publicado oficialmente en el Diario Oficial de la Federación en los términos antes descritos.

Agradeciendo su atención a la presente, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Ing. Gerardo Portillo Reyes

Gerente Corporativo de Comercio Exterior

Operadora de Ciudad Juárez S.A. de C.V.